GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIF Estatal Chihuahua

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL.

OMAR VELÁZQUEZ ORTEGA, Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y demás Personas Sujetas de Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 18, 19, 20, fracción VII, 21, fracción XIV y 41, fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, tiene por objeto establecer y regular su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, dispone que la Dirección General y los titulares de las unidades administrativas ejercerán sus atribuciones dentro del territorio del Estado de Chihuahua, con sujeción en la Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en el Estatuto, decretos, reglamentos, acuerdos de la Junta de Gobierno, convenios, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del DIF Estatal.

Que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y demás Personas Sujetas de Asistencia Social, es una unidad administrativa del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Que entre las atribuciones comunes de las Direcciones que componen del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, se encuentra la relativa a delegar en los servidores públicos a su cargo, las funciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las atribuciones correspondientes.

Que actualmente, una de las unidades administrativas con que cuenta la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y demás Personas Sujetas de Asistencia Social, conforme al referido Estatuto, es la Subprocuraduría Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores.

Que en el mes de octubre de 2024 se aprobó el nuevo organigrama de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y demás Personas Sujetas de Asistencia Social, en la que la Subprocuraduría Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores cambió de denominación a Subprocuraduría Especializada de Asistencia Social y Cuidados Alternativos a la que se tendrá que dotar de atribuciones y/o funciones inherentes a su denominación.

Que actualmente se encuentra en revisión el proyecto del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en el cual se dotará de atribuciones y/o funciones a la nueva Subprocuraduría Especializada de Asistencia Social y Cuidados Alternativos.

Que en tanto seguidos los trámites administrativos respectivos, resulta necesario delegar atribuciones provisionalmente en la referida Subprocuraduría Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores de funciones que son necesarias para el adecuado cumplimiento de atribuciones conferidas a esta Procuraduría de Protección, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 1.- Las facultades que por virtud de este Acuerdo se delegan en la actual Subprocuraduría Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores, dependiente de esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y demás Personas Sujetas de Asistencia Social, permitirán a la persona servidora pública firmar cualquier documento inherente a las facultades que se le delegan, así como realizar cualquier trámite y/o comunicación relacionada a las mismas, sin perjuicio de las facultades y/o funciones con que cuenta actualmente.

ARTÍCULO 2.- Se delegan las facultades a que se refiere este artículo a la persona servidora pública que ocupe la Subprocuraduría Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores, las previstas en el artículo 38, fracciones XI, XIX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI, XLVII, XLVIII, L y LI del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, a efecto de que indistintamente permita realizar cualquier trámite y/o comunicación relacionada a las mismas, de manera indistinta con la persona servidora pública que ocupe el cargo de Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y demás Personas Sujetas de Asistencia Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo delegatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, no se requiere formalidad alguna para la publicidad del presente acuerdo, ésta se deberá realizar mediante oficio circular a las áreas de esta Procuraduría de Protección para su conocimiento y efectos, además de incorporarse en la página electrónica de internet del DIF Estatal, para conocimiento público, así como de la persona titular de la actual Subprocuraduría Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores.

Chihuahua, Chih., a 12 de septiembre de 2025.

LIC. OMAR VELÁZQUEZ ORTEGA.

PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.